



DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Obispado de la Diócesis de Córdoba para la finalización del Proyecto denominado "Restauración de la Ermita de la Vera Cruz de Rute" del año 2018, con número de expediente GEX 2018/60320, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 17 de abril de 2019, ampliado mediante escrito de fecha de 26 de abril de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Obispado de la Diócesis de Córdoba y firmado por su Ecónomo-Diocesano Don José Luis Vidal Soler, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Restauración de la Ermita de la Vera Cruz de Rute".

La petición se justifica en base a un informe emitido por Don Luis De Olmedo Gordillo, como Director de las obras, que recoge lo siguiente:

- Que, en el inicio de la obra se comprobó que los muros de la Ermita se encontraban en peor estado del previsto; como consecuencia ha sido necesario realizar un resanado de los mismos de mayor profundidad y, por tanto, con un rendimiento menor del inicialmente previsto.

- El referido mal estado, oculto en el inicio de la obra, ha incrementado los trabajos de refuerzo sobre los muros y, por ello, el tiempo previsto inicialmente para los recalces y macizados se han visto también incrementados y, por tanto, han sido necesarias más jornadas de trabajo.

- El aumento de espesor de los muros por el resanado ha implicado el aumento en el revestimiento del mismo, lo que también ha repercutido en la duración que inicialmente se propuso para la intervención de los citados muros.

- En el transcurso de la obra ha sido necesario sustituir un elemento por falta de seguridad para su uso para las personas, por otro, en la misma posición y para la misma utilidad.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Restauración de la Ermita de la Vera Cruz de Rute", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 56.110,72 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Picado muros y paredes, enfoscado con mortero y colocación de nuevo zócalo mármol	30.551,00 €
<i>Demoliciones y trabajos previos</i>	<i>7.351,43 €</i>
<i>Albañilería</i>	<i>10.429,73 €</i>





<i>Revestimiento</i>	12.769,84 €
- Arreglo del suelo y eliminación de humedades de la Sacristía	2.656,20 €
- Arreglo del portal y nuevos pilares que soporten la nueva reja	1.140,00 €
- Instalación de iluminación adecuada	472,74 €
- Reja para el portal	4.300,00 €
- Pintura	1.180,00 €
- Instalación equipo megafonía	1.350,00 €
- Mecanización campana	4.053,59 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	45.703,53 €
- Dirección y coordinación de seguridad	90,00 €
- 21 % IVA SI/ 45.793,53 €	9.616,64 €
- Tasa por Licencia de obras menores	685,55 €
- Cartel publicitario Ayuntamiento	15,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	56.110,72 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Cofradía de la Vera-Cruz de Rute	10.000,00 €
- Obispado de la Diócesis de Córdoba	11.110,72 €
- Diputación Provincial de Córdoba	35.000,00 €
TOTAL INGRESOS	56.110,72 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Obispado y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 3 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Obispado contaba con 5 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 26 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.I la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.





El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 26 de abril de 2019 y el escrito remitido por el Obispado de la Diócesis de Córdoba en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 17 de abril de 2019.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

1.- Conceder al Obispado de la Diócesis de Córdoba una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **dos meses y medio más y hasta el 10 de julio de 2019**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Restauración de la Ermita de la Vera Cruz de Rute”.

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación **el 10 de octubre de 2019**.

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

RESUELVO

1.- Conceder al Obispado de la Diócesis de Córdoba una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **dos meses y medio más y hasta el 10 de julio de 2019**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Restauración de la Ermita de la Vera Cruz de Rute”.

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación **el 10 de octubre de 2019**.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

ED7F B410 4A57 EAC2 14F6



ED7FB4104A57EAC214F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 7/5/2019
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/5/2019

Num. Resolución:
2019/00002511

Insertado el:
08-05-2019